



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 1 de 102

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 184

FECHA: NOVIEMBRE 26 DE 2018
HORA: 08: 06 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Muy buenos días

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

26 de noviembre de 2018, hora 8 y 6 minutos

El siguiente es el orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2018
3. PROYECTO DE ACUERDO 021 POR MEDIO CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EDUCACIÓN PARA SEGUNDO DEBATE
4. PROYECTO DE ACUERDO 022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA SEGUNDO DEBATE

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 2 de 102

5. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2019
6. ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE PRIMERO CONCEJO MUNICIPAL 2019
7. ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019
8. ELECCIÓN SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019
9. COMUNICACIONES
10. PROPOSICIONES
11. ASUNTOS VARIOS

Está leído señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Por favor verificamos el quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 3 de 102

JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	

Le comunico señor Presidente que hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración en el orden del día, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2018

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 4 de 102

En consideración la adopción de acta correspondiente al día de ayer 25 de noviembre, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. PROYECTO DE ACUERDO 021 POR MEDIO CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EDUCACIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Queremos darle la más cordial bienvenida al doctor Jorge, a nuestra compañera Ramona de parte de la Secretaría de Educación, a los compañeros que están de la Administración municipal bienvenidos, muchísimas gracias por acompañarnos.

Tenga la bondad señor Secretario de leer las herramientas y el Proyecto de Acuerdo 021 en su segundo debate por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales en este caso de educación en su segundo debate.

Tenga la bondad señor Secretario de darle lectura.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 5 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

PROYECTO DE ACUERDO021 de noviembre 9 de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las establecidas en las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, y el Acuerdo Municipal 021 de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal, hasta el 31 de Diciembre de 2019, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con financiación del sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación y con estas cubra las necesidades que se relacionan a continuación:

Servicios Técnicos de las Instituciones Educativas. (Aseo y Vigilancia)

Lo anterior de conformidad con los siguientes proyectos:

PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA
VF SGP Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (Aseo)	2.630.084.678	2019
VF SGP Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (VIGILANCIA)	3.967.743.252	2019

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 6 de 102

TOTAL	6.597.827.930	2019
-------	---------------	------

Conectividad:

PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA
SGP Conectividad	504.166.667	2019
TOTAL	504.166.667	2019

PARAGRAFO: De igual manera se autoriza al alcalde municipal para celebrar los contratos que se deriven del compromiso de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales, fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal — COMFIS, tal y como consta en el acta de fecha 05 de Octubre de 2018

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que efectué las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Alcalde Municipal

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 7 de 102

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales", con fundamento en los siguientes argumentos:

Una vigencia futura es una autorización otorgada para la nación, por el Comfis y para las Entidades Territoriales, otorgada en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (Comfis) y posteriormente sometida a la aprobación del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto, como excepción al principio de anualidad del presupuesto público.

Las vigencias futuras son de dos tipos, ordinarias y excepcionales, ambas contempladas en la ley 819 de 2003; las primeras están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 cuando con autorización de la respectiva Corporación Departamental o Municipal: "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas", cumpliendo además con unos requisitos, establecidos en la ley mencionada.

Las vigencias futuras excepcionales se encuentran reguladas en la ley 819 de 2003 y se entiende que se habla de ellas cuando se pretende establecer compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, sin embargo esta figura no se contempló expresamente para los entes territoriales, pese a ello fue utilizada

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 8 de 102

ya que el estatuto orgánico de presupuesto así lo permitía, además los conceptos emitidos por las autoridades competentes así lo expresaron, ello hasta que se expidió la ley 1483 de 2011 que regulo el tema expresamente indicando que :

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. "Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales".

Artículo primero: En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 9 de 102

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o, concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno.

Cabe mencionar que los proyectos que se pretenden financiar con la vigencia futura y que se requiere para iniciar trámites contractuales en la actual vigencia son de la esencia del sector educativo pues fortalecen la permanencia, acceso y calidad en el proceso cognoscitivo mermando con ello la posibilidad de deserción escolar de los estudiantes, así como el cuidado y garantías de seguridad y salubridad a toda la comunidad educativa municipal como unos mínimos para el funcionamiento y la prestación del servicio público educativo. Razones estas de peso para presentar el proyecto ante el COMFIS, que analizó las condiciones presupuestales y técnicas encontrando viable la solicitud de autorización de este proyecto de acuerdo para los temas relacionados con vigencias futuras.

Que mediante solicitud enviada por el Municipio de Bello al Ministerio de Educación el 8 de junio de 2017, en donde se pedía gestionar ante el Departamento Nacional de Planeación concepto favorable para aprobación de vigencias futuras ordinarias sector Educación Municipio de Bello Antioquia, El Ministerio de Educación Nacional mediante Radicado 2017-EE-109931, Responde que no se requiere del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por cuanto no se trata de un proyecto que conlleve inversión Nacional; es decir es competencia de la Nación, definir anualmente la asignación por Alumno atendido, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 10 de 102

Ahora bien, una vez estudiado el tema de las vigencias futuras en general y las excepcionales en particular, incluyendo la ley que permite esta figura expresamente para las entidades territoriales, se pasara a precisar cuál es el objeto del proyecto de Acuerdo, así como el cumplimiento de los requisitos a los cuales hace mención la normatividad.

El proyecto de Acuerdo busca que se autoricen vigencias futuras para los servicios Técnicos de las Instituciones Educativas enmarcados en Vigilancia y Aseo, ambas vigencias futuras excepcionales serán financiada con recursos del sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación de conformidad con el artículo 357 de la constitución política y la ley 715 de 2001.

El monto total de las vigencias futuras es la suma de \$6.597.827.93, de conformidad con el siguiente recuadro:

VF SGP Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (Aseo)	2.630.084.678	2019
TO VF SGP Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (VIGILANCIA)	3.967.743.252	2019
TOTAL	6.597.827.930	2019

Que además también se pretende autorizar las vigencias futuras excepcionales para conectividad así:

Conectividad:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 11 de 102

PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA
SGP Conectividad	504.166.667	2019
TOTAL	504.166.667	2019

Que las vigencias futuras excepcionales en este tema son fundamentales ya que permiten la protección, el debido cuidado y mantenimiento de las instituciones educativas del Municipio de Bello, así como garantizar la conectividad en estos tiempos donde la educación ha entrado en una era de tecnología, datos y conectividad.

Resulta importante indicar que, como estas vigencias futuras de vigilancia, Aseo y conectividad, se realizan con recursos del SGP Educación no impactan el marco fiscal de mediano plazo, así como consta en la certificación expedida por la secretaria de Educación.

En síntesis, se requiere la aprobación del Honorable Concejo Municipal de las vigencias futuras para continuar con estos importantes programas que benefician a la comunidad BELLANITA, en especial a la estudiantil y que los procesos no se vean afectados, por lo cual se somete a su consideración este proyecto de Acuerdo, solicitud que cuenta con pleno fundamento fáctico y jurídico.

Anexo la correspondiente acta del COMFIS del Municipio de Bello que respalda la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto, especialmente el cumplimiento de los requisitos de tipo fiscal establecidos en la ley para este tipo de acuerdos.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO:

Constitución política

Artículo 313- 315 — 357
Leyes: Ley 715 de 2001

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 12 de 102

Ley 819 de 2003 Ley 1483 de 2011

Acuerdo Municipal 021 de 2014

Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA

Alcalde Municipal

La Secretaría de Hacienda del municipio de Bello hace constar que las siguientes vigencias futuras no tienen impacto sobre las metas plurianuales del marco fiscal 2018-2028 debido a que no son rentas pignorables y no constituyen base para el cálculo de endeudamiento territorial, proyecto de servicios técnicos de las instituciones educativas aseo 2630.084, servicios técnicos de la institución educativa, vigilancia 3367.743, conectividad 504166.167 para un total de 7.101.994.

Esta constancia se expide a los 15 días del mes de septiembre del 2018 en cumplimiento del artículo 7 de la ley 819 del 2003 para efectos del trámite del proyecto de acuerdo de autorización de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal.

VIVIANA MARÍA ZAPATA CÓRDOBA

Secretaria de Hacienda

Acá esta el certificado de registro de fecha 03/10 de 2018 Bello Ciudad de Progreso pilar solidaridad, línea Ciudad con sentido Humano, nombre del programa escuela caldos espacios para la convivencia escolar y la paz, código del proyecto 111, proyecto sostenimiento de la cobertura educativa oficial, indicador del producto, son 4 indicadores, porcentaje permanencia, numero de estudiantes y porcentaje de las instituciones, meta del producto, producto asociado al proyecto y financiación del proyecto, código del banco, entidad proponente, los responsables, las entidades de ejecutora, personajes responsables, cargo y fecha 03/10/2018, afiliación del proyecto en valor actualizado.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 13 de 102

JULIÁN MACHADO CADAVID

Secretario de Planeación

JOHN JAIRO MUÑOZ RESTREPO

Subsecretario de Planeación

JAIME ALBERTO GALLEGO ARISMENDI

Profesional universitario

Banco Programas y Proyectos

Esta el registro también y actualización de banco y proyectos, certificado del registro 19/04/2018, nombre del Plan de Desarrollo Bello Ciudad de Progreso, pilar solidaridad, línea una ciudad de sentido humano, nombre del programa hablando en el mundo tecnología, código del proyecto 154 17, proyecto utilización de la tecnología, indicador del producto que son tres, numero de disposición, numero de instituciones y porcentajes, metas del producto, productos asociados al proyecto, financiación del Proyecto, los códigos, la entidad proponente, los personajes responsables, el cargo, la entidad ejecutora, personaje responsable.

GABRIEL JAIME TAPIAS SÁNCHEZ

Profesional Universitario

Contratista

CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA

Secretario de Planeación

Aquí está el otro certificado también del 10/07/2018 actualizado nombre Plan de de Desarrollo, pilar solidaridad, los programas, el código del proyecto, indicador del producto, las mestas del producto , producto asociado al proyecto, financiación del proyecto, la entidad, los personajes responsables, el cargo, la ejecución, quien lo hace. Y lo firma.

JAIME ALBERTO GALLEGO ARISMENDI

Profesional universitario

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 14 de 102

ADRIANA MARÍA SALAS MORENO

Secretaria (e) de Planeación

Certificado de registro, numero de fecha 155 de fecha 22/03/20118 Bello Ciudad de Progreso, el pilar, la línea, nombre del programa, el código 15417 el proyecto tecnología de la informática , indicadores de producto que son 3, metas de producto 2016-2019, productos asociados al proyecto, la financiación del proyecto, la entidad, los personajes responsables, el cargo, la entidad ejecutoria, los personajes responsables, el cargo, la actualización.

JAIME ALBERTO GALLEGO ARISMENDI

Profesional Universitario
Banco de Programas y Proyectos

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS

Subsecretario de Planeación

Está también el registro 106 fecha 17/01 de 2018 nombre y plan de Desarrollo, el pilar, el pilar, la línea, el nombre del programa, el código del proyecto, el indicador del producto, la meta, producto asociado al proyecto, la financiación del proyecto, la entidad proponente, la persona responsable, el cargo, la entidad ejecutora, la persona responsable y el cargo.

JAIME ALBERTO GALLEGO ARIZMENDI

Profesional Universitario
Coordinador Banco Programas y Proyectos

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS

Subsecretario (E) de Planeación

Por medio del cual se autoriza la señor Alcalde la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales, servicios técnicos de las instituciones educativas, proyecto vigilancia instituciones educativas, aseo instituciones educativas, valor de 476.060 y 309.799. Valor de la vigencia futura por 6 meses del sistema general de educación 2796.350, 1858.797.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 15 de 102

El Acuerdo 019 de 2016 fue sancionado por el Alcalde el 5 de diciembre de 2016 y fue recibido en la Gobernación de Antioquia el 12 de diciembre de 2016, fundamento de derecho y concepto de violación como fundamento de derecho la secretaría general de la gobernación de Antioquia cita los artículos 121 y 123 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 01 de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 como concepto de invalidez manifiesta en el Acuerdo que se solicita revisar, se observa que el primer proyecto, esto es implementación del programa de alimentación escolar PAE y se encuentra enmarcado dentro de lo señalado en el literal A del artículo 01 de la Ley 1483 del 2011, sin embargo los dos siguientes nada tienen que ver con las vigencias futuras excepcionales. Se afirma entonces que la vigilancia instituciones educativas y aseo instituciones educativas no se encuentra en la Ley 1483 de 2011 y podría tratarse de una vigencia futura ordinaria donde debería establecer la prioridad del 15% de la vigencia fiscal de 2016b y no de una vigencia futura extraordinaria posición del municipio.

Tribunal administrativo de Antioquia sala de división oral, magistrado Rafael Darío Restrepo Quijano.

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: VALIDEZ DEL ACUERDO N° 019 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA)

RADICADO: 05001 23 33 000 2017 00072 00 ASUNTO: SENTENCIA N° 257

TEMA: Se comprometen vigencias futuras excepcionales. No se declara invalidez.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 305-10 de la Constitución Política, la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia ha enviado a este Tribunal el Acuerdo N° 019 de noviembre 29 de 2016, expedido por el Concejo Municipal de Bello (Antioquia) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES", a fin de obtener un pronunciamiento acerca de su validez.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 16 de 102

HECHOS

El Concejo Municipal de Bello - Antioquia facultó a través del Acuerdo N° 019 de 2016, la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales.

El Acuerdo N° 019 de 2016 establece:

"Por medio del cual se autoriza al señor alcalde la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales":

SERVICIOS TÉCNICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

El Municipio de Bello - Antioquia se pronunció en el proceso, manifestando que el Acuerdo que se revisa surtió todo el procedimiento ante el Comité de Política Fiscal - CONFIS- del Municipio de Bello- Antioquia y se establecieron las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales en los términos del artículo 1° de la Ley 1483 de 2015.

Se expresa que en relación con este tema, ya se pronunció el Tribunal con sentencia dentro del proceso 05001233300020150013600 en una solicitud de revisión del Gobernador de Antioquia, el cual mediante sentencia del 27 de abril de 2015, declaró la validez del Acuerdo 017 de 2015.

Se afirma que los centros educativos requieren de los servicios de educación y aseo, como servicios complementarios, para poder brindar una educación acorde con las necesidades de la comunidad

CONSIDERACIONES DE LA SALA

1. Problema jurídico

El problema jurídico radica en determinar si se pueden incluir como vigencias futuras excepcionales los pagos por vigilancia y aseo que se hacen con ocasión

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 17 de 102

del servicio que se presta en los centros educativos, por entenderse que tales servicios están incluidos en el servicio de educación.

2. De las vigencias futuras

Dentro de los principios presupuestales que el Estatuto Orgánico del Presupuesto consagra, se encuentra la anualidad, según el cual el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, de manera que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción; lo que significa que "los procesos presupuestales se cortarán anualmente y solo excepcionalmente se trasladan al año siguiente débitos contra el tesoro o reservas no utilizadas"²; encontrándose dentro de dicha excepción la figura de las vigencias futuras.

Dicha figura significa, la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias fiscales siguientes a la de aquella en la que se autoriza, existiendo las vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras extraordinarias o excepcionales, lo cual dependerá, primordialmente, del compromiso de recursos de la vigencia fiscal en curso.

Así lo explica el Consejo de Estado, cuando dice:

"Cabe anotar que la diferencia fundamental entre las vigencias futuras ordinarias y las vigencias futuras excepcionales, radica, esencialmente, en que en las primeras la ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, mientras que en las excepcionales, se afecta el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización." ³

Por lo tanto, si se apropian recursos de la vigencia fiscal en curso se habla de una vigencia futura ordinaria; de lo contrario, se estará en presencia de una de las denominadas excepcionales, si no hay apropiaciones en la vigencia fiscal presente.

3. De los cargos propuestos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 18 de 102

3.1 El problema jurídico planteado supone establecer si se pueden incluir como vigencias futuras excepcionales, los pagos por vigilancia y aseo que se hacen con ocasión del servicio que se presta en los centros educativos. Al respecto se tiene:

Recuérdese que la Ley 1483 de 2011, facultó expresamente a las entidades territoriales para comprometer vigencias futuras.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTÍCULO 2o. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias."

En el presente caso, manifiesta la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, que el tema de aseo y vigilancia, no está contenido en aquellos temas para los que se puede autorizar la vigencia futura excepcional.

Por su parte, el Municipio de Bello — Antioquia, manifiesta que el servicio de vigilancia y aseo en los centros educativos se puede autorizar su pago por vigencias futura, debido a que está contenido en el sector de la educación.



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 19 de 102

Por lo que es determinante establecer si los servicios de vigilancia y aseo están incluidos en el sector de la educación, a efectos de poder autorizarse los mismos por vigencias futuras excepcionales.

En relación con este tema, vale la pena referir Sentencia de tutela T-273 de 2014 de la Corte Constitucional en la que se acumulan varias sentencias presentadas por padres que estiman se les está vulnerando el derecho a la educación, al no prestarse el servicio adecuado, al no... excepcionales siempre y cuando se presenten los requisitos presentados en el artículo 01 que establece.

Artículo 01: vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 20 de 102

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/ o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

De conformidad con el artículo 67, la educación es "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social". En desarrollo de este derecho, la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que la educación constituye una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato constitucional de igualdad del artículo 13 superior, al promover la igualdad de oportunidades", así como un instrumento para la construcción de equidad social. Ha señalado la Corte, además, que este derecho permite la proyección social del ser humano y la realización de sus otros derechos fundamentales como la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad.

En el marco del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños (artículo 44 de la Constitución), el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 21 de 102

la permanencia en el mismo. En este sentido, el artículo 67 superior antes mencionado dispone que corresponde al Estado "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de (...) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".⁸Al respecto, es importante resaltar lo establecido en Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 28 literal e), el cual señala entre las obligaciones de los Estados, la de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

En directa relación con lo anterior y en desarrollo del derecho a la educación, la Corte Constitucional ha adoptado los lineamientos señalados en la Observación General Número 13 del Comité de Derecho Económicos Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas. Esta Observación establece cuatro características interrelacionadas que debe tener la educación en todas sus formas, a saber disponibilidad, accesibilidad; aceptabilidad; y adaptabilidad. Para el caso que ocupa a la Sala, resulta particularmente relevante la característica de la accesibilidad.

Garantizar la prestación de transporte escolar, restaurante escolar y servicios generales y administrativos (aseo y vigilancia).

En dicha sentencia la Corte Constitucional ordenó, entre otros, lo siguiente:

"ORDENAR a la Secretaría de Educación del departamento de Casanare y a la Secretaría de Educación del municipio de Yopal respectivamente, elaborar un plan de acción para asegurar los recursos para la prestación de los servicios de transporte, restaurante y servicios administrativos en las instituciones educativas de su jurisdicción dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de esta providencia. El plan estará dirigido a atender las necesidades de (i) transporte escolar para los menores estudiantes de instituciones educativas de Yopal y el Casanare mencionadas en las acciones de tutela bajo revisión y que requieren del servicio para poder acudir al sistema educativo; (ii) restaurante escolar para los menores que recibían alimentación escolar en las instituciones educativas mencionadas y cuya prestación ha sido interrumpida de manera permanente o

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 22 de 102

intermitente; y (iii) servicios administrativos necesarios para el funcionamiento integral de las instituciones educativas en su jurisdicción."

En efecto, la Corte Constitucional, en resumen protegió el derecho a la educación considerando, entre otros, que los servicios administrativos de vigilancia y aseo hacen parte de una educación integral:

En consideración a lo anterior, la Sala estima que debe resolver el siguiente problema jurídico: ¿las autoridades públicas encargadas de dirigir y ejecutar las políticas educativas a nivel nacional y territorial - el departamento de Casanare, el municipio de Yopal y el Ministerio de Educación- vulneran el derecho a la educación de un grupo de niñas y niños estudiantes de varias instituciones educativas en el departamento del Casanare, por no adoptar medidas efectivas para asegurar la prestación de los servicios de transpone escolar, restaurante escolar y servicios administrativos de secretaría, aseo, vigilancia y generales cuando la falta de prestación de los mismos constituye una barrera de acceso a la educación?

4. La Corte considera que la respuesta al problema debe ser afirmativa para lo cual a continuación pasa a exponer las razones que la conducen a esa conclusión.

Los servicios de restaurante escolar, transpone escolar y administrativos generales constituyen condiciones de acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

La accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. En este orden, como lo señala la Observación No. 13 antes mencionada, la accesibilidad consta de tres (3) dimensiones: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica.

La accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. En este orden, como lo señala la Observación No. 13 antes

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 23 de 102

mencionada, la accesibilidad consta de tres (3) dimensiones: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica.

Esta Corporación ha resaltado además, con fundamento en la Observación No. 13, que los niños y niñas tienen derecho a recibir educación integral. Sobre este punto, la Corte ha considerado que la educación de las niñas y de los niños es integral cuando se cumplen los mencionados requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, pero también, cuando el proceso educativo se desarrolla en observancia del conjunto de derechos constitucionales de los menores, como la integridad, la salud, y la recreación, entre otros.

Como sostuvo la Corte en la sentencia T-636 de 2013,14 una educación adecuada se logra cuando, entre otras, las siguientes condiciones están aseguradas: (i) los menores acceden a la Sistema Educativo sin obstáculos, ya sea monetarios o de otro tipo; (ii) cuentan con todos los implementos necesarios para asistir a las clases; (iii) cuentan con los docentes o profesores adecuadamente capacitados para suplir cada una de las necesidad educativas; y (iv) se les garantiza una sede educativa con una adecuada infraestructura, tanto física como tecnológica.

en materia de planeación y coordinación para la efectiva prestación de la educación, la Sala procederá a precisar el marco normativo referido a aspectos generales en materia de planeación y coordinación para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas del Estado, para a continuación identificar las fuentes actuales con que cuentan las entidades territoriales para la prestación del servicio de educación y los cambios introducidos por el acto legislativo 05 de 2011 sobre la distribución de regalías en general y en particular para la prestación de los servicios de restaurante y transporte escolar, y administrativos generales.

Ahora, la prestación de los servicios referidos, así como el aseguramiento de los recursos necesarios, requiere de la planeación y coordinación de las entidades territoriales y la nación, lo cual debe realizar en el marco de los deberes de las entidades territoriales para la gestión de recursos para la prestación del servicio de educación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 24 de 102

En primer lugar, en virtud del mandato general del artículo 67 constitucional las entidades territoriales y el Ministerio de Educación Nacional tienen el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Así mismo, con fundamento en el artículo 44 superior, las mismas entidades tienen el deber constitucional de garantizarles a las niñas y los niños establecimientos apropiados y el acceso digno a la educación

Por lo anterior, se deduce con claridad que los servicios administrativos de vigilancia y aseo, son inescindibles de la prestación del servicio educativo, con ello bien puede autorizarse la vigencia futura para el pago de los mismos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 literal a) de la Ley 1483 de 2011.

Siendo así, no es cierto que tales servicios administrativos no puedan ser pagados con vigencia futuras, pues se encuentran incluidos en el sector de la educación, como quedó evidenciado en la Sentencia T-273 de 2014 de la Corte Constitucional, donde en resumen se sostuvo que hacen parte del derecho de la educación integral.

Finalmente, siendo ese el único cargo propuesto por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, no se emitirá ningún pronunciamiento respecto a los demás requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.

Así las cosas, considera la Sala que es procedente no declarar la invalidez del Acuerdo 019 del 2016, expedido por el Concejo Municipal de Bello - Antioquia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA DE DECISIÓN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ley:

FALLA

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 25 de 102

PRIMERO: NO DECLARAR la invalidez del Acuerdo N° 019 de 2016, expedido por el Concejo Municipal de Bello - Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR tal decisión al Alcalde Municipal de Bello - Antioquia y al Presidente del Concejo del mismo municipio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se estudió y aprobó en Sala de la fecha, como consta en el Acta Nro.53

LOS MAGISTRADOS

RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO

GONZALO ZAMBRANO VELANDIA

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Vigencias futuras excepcionales servicios técnicos de las instituciones educativas y conectividad.

Ley 1483 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal para las entidades territoriales artículo 01 vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, en gastos públicos social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentran debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras plazos y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo que trata el artículo 5 de la ley 9819 del 2003.
- c) Se cuenta con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 26 de 102

- d) Cuando se trata de proyectos que conllevan inversión nacional deberán obtenerse el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación.

Acta de reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se confirmó la asistencia de los integrantes de acuerdo al procedimiento del COMFIS

- 2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.**
- 3. TEMAS A TRATAR:**

La Dra. Viviana Zapata, Secretario de Hacienda, explica que teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, se expone la necesidad de radicar ante el Honorable Concejo Municipal, proyecto de acuerdo para constituir vigencias futuras excepcionales de, que trata el litera a del artículo primero de la ley 1483 de 2011.

3.1. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

3.1.1. NECESIDADES DE VIGENCIAS FUTURAS - SECTOR EDUCACION

El Secretario de Educación del Municipio de Bello, expone la necesidad de presentar el proyecto de acuerdo-excepcional de vigencias futuras para los servicios Técnicos de las Instituciones Educativas en Aseo Vigilancia; así como para conectividad de las- mismas, para un periodo mínimo de 7, 6 y 5 meses respectivamente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación de conformidad con el artículo 357 de la constitución política y la ley 715 de 2001, como se explica a continuación:

El monto total solicitado como vigencia futura excepcional en el proyecto de acuerdo para vigilancia y aseo de instituciones educativas se presenta en el siguiente recuadro:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 27 de 102

PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Servicios Técnicos Educativas (Aseo) De Las Instituciones	\$2.630.084.678`.	AÑO 2019	SGP — Cobertura Educativa
Servicios Técnicos Educativas (Vigilancia) De Las Instituciones	\$3.967.743.252		
SGP Conectividad	\$504 166 667		
TOTAL VF	\$ 7.101.994.597		

3.1.2. VIABILIDAD LAS VIGENCIAS FUTURAS

3.1.2.1. VIABILIDAD FINANCIERA DE LA VIGENCIA FUTURA

El Secretario de Hacienda, según radicado 2017-EE-109931 el DNP informa que para las vigencias futuras requeridas por la secretaria de educación, no se requiere de su concepto previo y favorable por cuanto, no se trata de un proyecto que conlleve inversión Nacional, y que al ser SGP del sector educación, no constituyen base de renta pignorable para la entidad territorial, y que por ende, no afectan los indicadores financieros contenidos en las metas, plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y hay viabilidad financiera para la asunción de las vigencias futuras que se pretenden presentar por parte de la Secretaría de Educación, Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Como puede verse, en relación al cumplimiento de los indicadores, las vigencias futuras excepcionales, son viables desde el análisis del cumplimiento de indicadores de endeudamiento ya que no requieren modificaciones en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 28 de 102

VIABILIDAD JURÍDICA DE LA VIGENCIA FUTURA

El proyecto de Acuerdo que se trajo para el análisis, es Viable, para presentar como vigencia futura excepcionales de que se trata la Ley 1483/2011; ya que cumple con los supuestos jurídicos de este proyecto de Acuerdo, igualmente en el concepto financiero del Secretario de Hacienda señala que se cumple con el marco fiscal de mediano plazo, según consideraciones del numeral 3;2.1 de presente acta.

En el proyecto de educación, se hace la claridad de que este comité considera que la vigencia futura, no requiere la autorización del DNP por cuanto los recursos que la financian a pesar de ser del Sistema General de Participaciones del sector educación se consideran recursos Municipales por transferencias.

Se informa que la responsabilidad de la inscripción de los proyectos en el banco de programas y proyectos, así como la elaboración de los anteproyectos de las vigencias futuras que sean aprobados es responsabilidad de la unidad ejecutora del presupuesto al que corresponda según el Plan de Desarrollo.

VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS

Realizado el análisis sobre el impacto a las finanzas Municipales y la legalidad de la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales, el Secretario de Hacienda Municipal, procede a poner a votación la asunción de compromisos de vigencias futuras detalladas en la presente acta.

Las vigencias futuras excepcionales antes descritas, son aprobada por los cinco integrantes del COMFIS Municipal con derecho a voto.

5. FIN DE LA REUNIÓN

Sin otros temas pendientes se da por terminada la reunión.

Acta reunión del Confis, aquí está la información básica de la Secretaría de Hacienda, está el control de asistencia:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 29 de 102

Viviana Zapata Córdoba
Secretaria de Hacienda

Regina María Díaz
Secretaria de Recaudos y pagos

Elkin Montoya
Profesional especializado asesor jurídico

Julián Machado
Secretario de Planeación

Catalina Ríos Cadavid
Secretaria financiera y presupuesto

Los invitados:

Jorge Alcides medina Bustamante
Secretario de Educación

Jorge Mejía
Subsecretario de Planeación

Ramona Salgado
Educación

Rosa Angélica Ospina
Profesional de contabilidad universitaria

Gabriel Jaime Tapias
Profesional Universitario

KAROL SHIRLEY GIL ARANGO
Directora administrativa de Contabilidad

Esta también la agenda.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 30 de 102

Honorable Concejal
Jesús Octavio Jiménez Gil
Presidente de la comisión permanente
De Asuntos Económicos
Concejo Municipal de Bello

Asunto: informe de ponencia

Cordial saludo.

Agradeciendo la amabilidad y confianza que ha depositado el señor Presidente de la Corporación Nicolás Martínez, en designarme ponente de este importante y necesario Proyecto de Acuerdo, que pretende autorizar al Señor Alcalde para que comprometa Vigencias Futuras Excepcionales, encaminadas a ejecutar Proyectos tendientes a cubrir las necesidades del sector de educación, tales como Aseo y Vigilancia y el tema de Conectividad.

Basado en los elementos que nos hace llegar la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde Cesar Augusto Suarez Mira y respaldado por un grupo de profesionales idóneos, que fortalecen tanto la viabilidad jurídica como la conveniencia de este Proyecto, presento mi voto positivo y solicito de forma respetuosa a los Corporados en general, tanto en la comisión de asuntos Económicos como en la Plenaria me acompañen con su voto afirmativo.

Mi ponencia se basa en fundamentos legales, como es la misma Constitución Política de Colombia al darle facultades al Señor Alcalde para presentar este tipo de Proyectos como las que le otorga al Concejo para su respectiva aprobación. Igualmente cuenta con los requisitos exigidos por la Ley 1483 de 2011 y la Ley 819 de 2003 y establece que es el Concejo quien debe aprobar estos Acuerdos conforme a la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

La Ley 1483 de 2011 llenó un vacío que traía la Ley 819 de 2003 en cuanto a las facultades que se le otorgaban a las Entidades Territoriales en materia de Vigencias Futuras Excepcionales. A su vez exige unos requisitos que son plenamente cumplidos por la Administración toda vez que es un Proyecto de Acuerdo que está dentro de aquellas condiciones que exige la Ley 1483 como

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 31 de 102

que, es para proyectos en gasto público social en los sectores de educación, que se encuentra debidamente inscritos y viabilizados en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación del Municipio mediante los Proyectos 216 del 3 de octubre de 2018, 106 del 17 de enero de 2018, 155 del 22 de febrero de 2018, 161 el 10 de julio de 2018, 157 de 19 de abril de 2018, igualmente, se certifica por parte de la Secretaría de Hacienda que el monto máximo de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. Igualmente, hace claridad la Secretaría de Hacienda en relación a este Proyecto de Acuerdo que al ser del Sistema General de Participación del Sector Educación, no constituye base de renta pignorable para la Administración Municipal, y por ende, no afecta los indicadores financieros contenidos en las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al unísono, manifiesta que hay viabilidad financiera para la asunción de vigencias futuras. Por último no requiere de autorización de la DNP por cuanto si bien los recursos provienen de la Nación se toman como transferencias y son Municipales. Por último este Proyecto tiene aprobación del COMFIS Municipal y no se presenta en el último año de Gobierno.

La utilización de recursos de vigencias futuras excepcionales para el sector de educación en especial en el cubrimiento de los proyectos de vigilancia, aseo y de conectividad, son de suma importancia para el bienestar y el desarrollo de una educación integral para nuestros jóvenes y niños del municipio de Bello.

El Tribunal de Antioquia ya ha fallado en favor del Municipio mediante 257 del 19 de octubre de 2017, en el cual avaló la procedencia, pertinencia y legalidad de este tipo de Vigencias Futuras, lo que nos deja con mayor tranquilidad en materia legal.

Observando los elementos y requisitos que la Administración nos incorpora a este Proyecto de Acuerdo, reitero mi convencimiento de la viabilidad y la conveniencia en la aprobación y apoyo a la Administración Municipal y manifiesto mi respaldo como ponente al mismo.

Por lo tanto, reitero mi solicitud a mis compañeros del Concejo, me acompañen con su voto positivo y saquemos adelante este Proyecto de Acuerdo que hoy requiere la comunidad académica y la Administración Municipal.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 32 de 102

Atentamente,

MANUEL OQUENDO GIRALDO
Concejal Ponente

Bello, noviembre 19 de 2018

Honorable Concejal

JESÚS OCTAVIO JÍMENEZ GIL
Presidente Comisión asuntos económicos.
Concejo Municipal De Bello

Ciudad

ASUNTO: Concepto jurídico primer debate sobre el Proyecto de Acuerdo Municipal 021 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

1. INTRODUCCIÓN

El presente concepto despliega el análisis legal y conceptual, respecto al Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Municipal De Bello, para lo cual la actual administración Municipal en cabeza del señor Alcalde y con el acompañamiento de las Secretarías de Planeación, Educación y la oficina Jurídica del Municipio, somete al análisis, estudio y consideración de esta corporación en sesiones ordinarias.

2. APUNTES SOBRE EL TEXTO DE PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo municipal, llega a esta Corporación direccionado por la Alcaldía y las Secretarías antes mencionadas, acompañado de una exposición de motivos, y anexos necesarios y requeridos para su legalidad, que nos hace referencia puntualmente a obtener la autorización para que el señor Alcalde pueda continuar con los programas que benefician a la

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 33 de 102

Comunidad Bellanita y que estos no se vean afectados en perjuicio de la comunidad académica del Municipio.

Dichas vigencias cuenta con un monto de \$7.101.994.597 discriminados en \$6.597.827.930 para Aseo y Vigilancia y \$504.166.667 para conectividad, temas que están amparados dentro de los fines de las vigencias Excepcionales en materia de Educación.

En la exposición de motivos se hace referencia al marco normativo, Constitucional, Legal y reglamentario. Se enuncia los elementos anexos que constituyen los requisitos obligatorios para la legalidad de una vigencia futura excepcional.

3. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1/03

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 34 de 102

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 35 de 102

como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 315. Son atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocar a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

ARTICULO 357. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución. (...).



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 36 de 102

Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

Ley 819 de 2003, en la cual se introdujeron algunas modificaciones a la normaorgánica de presupuesto y, de manera concreta, al régimen de vigencias futuras que hoy en día se encuentra vigente. Esta norma consagró tanto las vigencias futuras ordinarias, como las excepcionales, pero sólo las primeras las consagraron específicamente para las Entidades Territoriales, veamos:

Ley 1483 de 2011 Por medio de la cual se dictan normasorgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. Mediante esta Ley se procuró subsanar la falencia que tuvo la Ley 819 de 2003, al no autorizar expresamente el uso de las vigencias futuras excepcionales. Con este propósito establece:

“Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales. *En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 37 de 102

c) *Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

d) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1o. *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del*

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 38 de 102

respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2o. *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.”*

DECRETO 1333 DE 1986

“Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”

ACUERDO MUNICIPAL 133 de 2015

“Por medio del cual se expide el reglamento interno del concejo municipal de Bello”

LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. El Congreso de Colombia

4. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD

La normatividad que precede este concepto jurídico es suficiente para determinar que el Acuerdo está debidamente sustentado por las normas Constitucionales que facultan a las Entidades Territoriales dentro de su autonomía, para que expidan actos administrativos y realicen los movimientos presupuestales necesarios para la gestión de sus intereses, por la aplicación de la Ley 1483 de 2011 los cuales se cumplen plenamente en el proyecto de Acuerdo en concordancia con la Ley 819 de 2003.

Igualmente reviste de autoridad el Señor Alcalde para que presente a iniciativa propia este tipo de proyectos de Acuerdo, conforme a la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 y nuestro reglamento interno.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 39 de 102

5. CONCEPTO JURÍDICO

De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será EXCEPCIONAL cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. De este modo, las vigencias futuras que hoy se presentan serán utilizadas para la realización de contratos tendientes a fortalecer el sistema educativo en el municipio dando una calidad educativa integral, fortaleciendo la permanencia, acceso y calidad de los educandos y fortaleciendo el sistema educativo en general.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras, no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla el país o la entidad territorial respectiva.

Por ser recursos provenientes del Sistema General de Participaciones del Estado, no impacta el gasto interno, es decir el marco fiscal de mediano plazo.

En conclusión el presente Proyecto de Acuerdo cumple con aquellos requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y 1483 de 2011 en especial tal como se evidencia en los anexos presentados por la Administración como el Acta del

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 40 de 102

COMFIS, Certificación de la Secretaría de Hacienda y la inscripción de dichos proyectos en el banco de programas y proyectos del Municipio.

6. VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior se emite el presente concepto jurídico respecto del proyecto de acuerdo presentado por la administración Municipal, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios en que se fundamenta.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.

Informe de comisión.

Doctor
NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Presidente del Concejo

ASUNTO: Informe de Comisión del PROYECTO DE ACUERDO 021 de 2018“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.”.

Se informa que la comisión de asuntos económicos se reunió el día 20 de noviembre de 2018 con el fin de debatir y aprobar, en primer debate, las herramientas del proyecto de Acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

Se dio lectura al Proyecto como tal con su exposición de motivos, se leyó la ponencia y el concepto jurídico para primer debate.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 41 de 102

La ponencia presentada por el honorable Concejal MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO fue orientada en forma positiva, argumentando la viabilidad jurídica, legal y jurisprudencial del Proyecto de Acuerdo y solicita el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

Al debate de este Proyecto, de la comisión de asuntos económicos integrada por 9 concejales, asistieron 7 y fue aprobado por su totalidad.

El Proyecto de Acuerdo fue socializado en días anteriores por la Administración Municipal dando claridad sobre el mismo y la necesidad de ser aprobado.

La Secretaría de la Comisión informa que se cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1° de la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno (Artículo 63 al 86).

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.

Doctor
NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Presidente del Concejo

Asunto: concepto jurídico para segundo debate PROYECTO DE ACUERDO 021 de 2018“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.”.

Considerando que los elementos obrantes en el Proyecto de Acuerdo con sus herramientas y el sentido del mismo no han variado ni se han modificado por parte del ponente o algún Concejal de la comisión, el concepto jurídico es puesto en la comisión de económicas en el primer debate mantiene sus directrices.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 42 de 102

Por lo tanto esta oficina jurídica del Concejo se reafirma en su posición de dar plena viabilidad y legalidad al proyecto de Acuerdo en comento.

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor Jurídico Concejo de Bello

Aquí está el control de la asistencia, la votación, la comisión de asuntos económicos del 20 del 2018, estaban los Concejales :

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

JUAN CAMILO CALLEJAS

ELBERTH LEÓN PATIÑO

JOSÉ ROLANDO JARAMILLO

MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

ALEXANDER VARELA ARTEAGA

Bello 20 de noviembre de 2018

Aquí está el orden del día de la comisión de asuntos económicos, verificación del quórum primer debate, el proyecto, la autorización y el Proyecto de Acuerdo 022, 021 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales.”. y el 022 del 2018 “por medio del cual se actualiza el banco de bancos de programas de bancos y proyectos de inversión.

Doctor Manuel Oquendo Giraldo Concejal de Asuntos Económicos.

Asunto: designación del ponente del proyecto de acuerdo 021 del 9 de noviembre del 2018

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 43 de 102

El señor Presidente de la corporación el doctor Nicolás Martínez González conforme a las tradiciones legales y reglamentarias e especial el artículo 10 numeral 10 del Acuerdo 033 de 2005 lo nombra como ponente del Proyecto de Acuerdo 021 de noviembre 9 de 2018 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales.”.

Cordialmente,

Nicolás Martínez González
Presidente

Señor Presidente están leídas la herramientas del proyecto de acuerdo 021 del 2018.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración las herramientas y el Proyecto de Acuerdo 021 del 2018 “por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales educación.” Para segundo debate, se abre la discusión, tiene la palabra el Honorable Concejal Manuel Oquendo ponente.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO

Gracias Presidente buenos a usted, a la Mesa Directiva, a los Corporados y a las demás personas que nos acompañan.

Presidente yo me acojo a la ponencia del Acuerdo, pero quería hacer una observación muy concreta y muy rápida y es la siguiente: y es que es que la importancia de la aprobación de este Acuerdo radica en que nosotros para la primer semana de enero debemos tener con urgencia el servicio de vigilancia de las instituciones educativas y edificios públicos, el servicio de aseo de las mismas instituciones y edificaciones, pero lo más importante es el tema de la conectividad,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 44 de 102

porque son las zonas wifi que hay aquí en el municipio gratis, pero el de las instituciones educativas y el programa de matriculas y de... SIMAT es supremamente importante para que esté funcionando en la primer semana y la única de hacerlo es con este acuerdo de vigencias futuras excepcionales.

Señor Presidente muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Sigue en consideración el Proyecto de Acuerdo 021 del 2018 “por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales educación para segundo debate, se sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales? Votación nominal y pública señor Secretario

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables Concejales contestar SI o NO a las herramientas del Proyecto de Acuerdo 021 del 2018 “por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales.

Honorable Concejales:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 45 de 102

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	NO
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

Señor Presidente por el SI voto positivo 11 Concejales

Por el NO 8 Concejales.

Por lo tanto han sido aprobadas las herramientas del segundo debate.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración título, preámbulo y articulado del Proyecto de Acuerdo 021 del 2018 en su segundo debate por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales educación para segundo debate.

Votación nominal y pública por favor señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables Concejales contestar SI o NO al Proyecto de Acuerdo 021 de 2018 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales a su título y preámbulo.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
------------------------------------	----

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 46 de 102

EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	NO
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

Señor Presidente al título y preámbulo votaron positivamente 11 votos y negativamente 8 votos o sea que ha sido aprobado el título y preámbulo en su segundo debate, su articulado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Quieren ustedes Honorables Concejales que este Proyecto de Acuerdo se convierta en Acuerdo Municipal? Votación nominal y pública.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Señores Concejales contestar SI o NO a que el Acuerdo 021 del 2018 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de obligaciones que



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 47 de 102

afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales se convierta en Acuerdo Municipal.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	NO
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	NO
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO

Señor Presidente han votado positivo para que sea Acuerdo Municipal 11 Concejales y negativo 8 Concejales, por lo tanto el Acuerdo 021 de 2018 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales ha sido Acuerdo Municipal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 48 de 102

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

4. PROYECTO DE ACUERDO 022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA SEGUNDO DEBATE.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Tenga la bondad señor Secretario de leer las herramientas y el Proyecto de Acuerdo 022 por medio del cual se actualiza el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Bello en su segundo debate.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

PROYECTO DE ACUERDO 022

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Bello Antioquia; en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 38 de 1989, la Ley 152 de 1994, el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico Municipal vigente y demás normas que regulen la materia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Actualizar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Territorial.

ARTÍCULO 2°. Facultar al alcalde del municipio de Bello para que mediante acto administrativo adopte, el Manual del Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello, Antioquia, a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para la puesta en

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 49 de 102

marcha y gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales, "Cartilla Orientadora de Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales" (anexo a este acto administrativo)

ARTICULO 3°. Facultar al alcalde del municipio de Bello para que mediante acto administrativo adopte como parte integral del Manual del Banco de Programas y Proyectos, el documento "ABC de la Viabilidad - Criterios para dar viabilidad a un proyecto de inversión pública" (anexo a este acto administrativo), como lineamiento rector del proceso de viabilidad de los proyectos de inversión y las listas de verificación de requisitos (anexo a este acto administrativo) expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 4°. Facultar al alcalde del municipio de Bello para que mediante acto administrativo adopte la Metodología General Ajustada MGA WEB, como herramienta única para el registro y presentación de proyectos de inversión.

ARTICULO 5°. Facultar al alcalde del municipio de Bello para que mediante acto administrativo adopte el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, Sistema Unificado de Inversión Pública SUIFP, como herramienta informática para soportar el ciclo de vida de los proyectos de inversión: formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución y seguimiento.

Parágrafo: Lo anterior sin perjuicio de continuar utilizando las herramientas informáticas de gestión de los proyectos de inversión vigentes en el Banco de Programas y Proyectos Territorial.

ARTICULO 6°. Facultar al alcalde del municipio de Bello para que mediante acto administrativo ajuste los procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con las actualizaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación, así como por la normatividad vigente o por la que se llegare a expedir que modifique, actualice o sustituya los procedimientos el banco de programas y proyectos

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el artículo QUINTO del acuerdo N° 29 de julio 28 de 2008.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 50 de 102

Presentado por:

CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Alcalde Municipal

JULIÁN MARCELO MACHADO
Secretario de Planeación Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO NO. 022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO"

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, "Por medio del cual se actualiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Bello", para su estudio y posterior aprobación, ya que es necesario la actualización del banco de programas y proyectos debido a los cambios normativos, procedimentales y plataforma de monitoreo y evaluación implementadas por el Gobierno Nacional para articular las inversiones de las entidades territoriales en un Banco único de Programas y Proyectos de Inversión, con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública realizadas por el Estado en beneficio de las comunidades.

Inicialmente, la Ley 38 de 1989 compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales. En su Artículo 31°, se estipula: "En el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión. La Nación sólo podrá cofinanciar proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de entidades pública", luego el Artículo 32° define el Banco de Proyectos como un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas, social, técnica y económicamente registradas y sistematizadas en el

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 51 de 102

Departamento Nacional de Planeación estableciendo un año como plazo a partir de su vigencia, para que el Departamento Nacional de Planeación conjuntamente con el Fondo Nacional de Proyectos para el Desarrollo, reglamenten el funcionamiento del Banco de Proyectos.

Posteriormente la Ley 152 de 1994 en su artículo 3°, literal n, establece la obligatoriedad de mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos del orden nacional y territorial, el artículo 27° da alcance a la definición del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, estableciéndolo como "un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación" .El artículo 49° establece la obligación de las entidades territoriales de organizar y poner en funcionamiento sus propios Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación, a través de sus organismos de Planeación. Así mismo asigna la competencia al Departamento Nacional de Planeación para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, también establece que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes. El artículo 37° establece que el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de ley los proyectos de inversión relacionados en el Plan Operativo Anual, siguiendo las prioridades establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, en forma concertada con las oficinas de planeación de los órganos hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos. El artículo 68° define la obligatoriedad de registrar los programas y proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos para poder ejecutar recursos en el marco del presupuesto general de la nación.

La Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías" en los artículos 73° y 98° crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y se asigna la responsabilidad a las entidades territoriales receptoras de poner en funcionamiento su Banco de Programas y Proyectos. El Departamento Nacional

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 52 de 102

de Planeación a través del Decreto 1082 de 2015, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual compila directrices sobre la inversión pública; la formulación, estructuración, programación presupuestal, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de proyectos de inversión; el Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión y el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.

La Resolución 1450 de 2013 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de Nación y de los Presupuestos Territoriales". En este sentido, las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales deberán utilizar esta metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública, integrando la misma metodología para todos los recursos de inversión, con el sistema general de regalías dando paso a la MGA WEB.

La Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en su artículo 148°, Orientación de la inversión a resultados, establece: "La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales. La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación. La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 53 de 102

El Departamento Nacional de Planeación expidió, la Resolución 4788 de 2016, "Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales", la cual dispone el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, en el cual las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales o quienes hagan sus veces, deberán realizar el registro de todos los proyectos de inversión pública, incluidos los que se encuentren en ejecución independientemente de la fuente de financiación.

Siguiendo las disposiciones vigentes en su momento, el Municipio de Bello mediante Acuerdo 029 del 2008 creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública y reglamentó su funcionamiento. Así mismo, mediante el acuerdo 020 de 2012 modificó el artículo décimo tercero del Acuerdo mencionado, facultando al señor Alcalde para modificar el manual de procedimientos del Banco de Programas y Proyectos: ahora bien la Resolución 1450 de 2013 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de Nación y de los Presupuestos Territoriales" y la Resolución 4788 de 2016, "Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales", abren paso a la modernización del banco de programas y proyectos, haciendo necesario e indispensable para la correcta ejecución de los proyectos, que el municipio de Bello se modernice aplicado las directrices del Departamento Nacional de Planeación que permitan el óptimo funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos (BPI) desarrollando los cuatro componentes a saber: legal e institucional, metodológico y conceptual, de herramientas informáticas y de capacitación y asistencia técnica, como instrumento que apoya al ciclo de la inversión pública, para el logro de la asignación eficiente de recursos y el fortalecimiento de la programación integral, así como el seguimiento y la evaluación de la inversión pública.

NORMATIVIDAD:

Constitución política de Colombia artículos 315 numeral 5, artículos 339, 342, 343, 344 y 352.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 54 de 102

LEYES:

- Ley 136 de 1994
- Ley 152 de 1994
- Ley 1551 de 2012
- Ley 1753 de 2017

DECRETOS:

- Decreto 111 de 1996

ACUERDOS MUNICIPALES:

- Acuerdo 021 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bello.

Presento entonces honorables Corporados este importante proyecto de Acuerdo que permitirá la modernización del banco de programas y proyectos, trayendo consigo muchas ventajas para el municipio de Bello, ciudad de progreso.

Ante cualquier inquietud con gusto será atendida por el equipo de trabajo de la secretaria de Planeación municipal.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Alcalde Municipal

JULIÁN MARCELO MACHADO
Secretario de Planeación Municipal

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 1450
DE 2013 (21 MAY 2013)**

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 55 de 102

Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de Nación y de los Presupuestos Territoriales.

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En ejercicio de sus facultades, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, el artículo 32 del Decreto 2844 de 2010 y los numerales 3, 6 y 8 del artículo 5 del Decreto 1832 de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994, y el Decreto 2844 de 2010 establecen como función del Departamento Nacional de Planeación, la organización de la metodologías, criterios y procedimientos que integren los Bancos de Programas y Proyectos d las entidades territoriales y de la Nación, en una Red Nacional de Bancos de Programas Proyectos.

Que el Decreto 1832 de 2012, establece como competencias del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, dirigir y coordinar el diseño, organización y operado de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en relacionado con políticas, como con proyectos de inversión; definir los lineamientos estratégico para la coordinación de proyectos con énfasis en convergencia regional, ordenamiento territorial articulación entre niveles da gobierno y fuentes de recursos en los territorios; así como, dirigir coordinar las políticas de inversión pública y garantizar su coherencia con el Plan de Inversiones Públicas y las demás herramientas financieras del Estado, tendientes a fomentar el desarrollo económico, social, institucional y ambiental.

En mérito de lo expuesto,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 56 de 102

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública. Adóptese como única metodología para todos los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública, la metodología para la formulación de proyectos de inversión diseñada por el Departamento Nacional de Planeación. En este sentido, las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales deberán utilizar esta metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública.

Para registrar los proyectos en el Sistema Unificado de Inversión Pública "Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión", se requiere el diligenciamiento de la metodología para la Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de Nación y de los Presupuestos Territoriales".

Formulación de proyectos de inversión, la cual se encuentra disponible en la página web oficial del Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Bases de datos para el Registro de Proyectos de Inversión Pública. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) todos los proyectos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación deberán registrarse en el aplicativo del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.

En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional se registrarán y se actualizarán los proyectos que han cumplido con el diligenciamiento de la metodología de formulación de proyectos de inversión y se actualizarán los proyectos de inversión mediante la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión — EBI, registrada en el sistema.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución deroga la Resolución 806 de 2005 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 57 de 102

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 21 de mayo de 2013

MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4788 2016 (20 de diciembre de 2016)

Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo del artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49, numeral 3, de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" faculta al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para organizar, de acuerdo con el reglamento, las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de información de las entidades territoriales con el registro de proyectos de inversión pública en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN). Lo anterior, sin distinción de la fuente de financiación.

Que el Programa para el Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública, previsto en el documento CONPES 3751, contempló la necesidad de integrar y articular las diferentes fuentes de información, para consolidar las fuentes de financiamiento de los proyectos de inversión pública del país y fortalecer la divulgación, acceso a la información y compatibilización de datos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 58 de 102

Que el parágrafo del artículo 148 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un nuevo país'", dispone que, con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1 de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamenta lo relacionado con el Sistema Unificado de Inversión Pública, y mediante el artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se dispuso que la administración del mismo le corresponda al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que es necesario disponer de un sistema para que las entidades territoriales registren, bajo los lineamientos que se determinan en esta resolución, la información de la inversión pública, independientemente de su fuente de financiamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Herramienta de registro. Disponer el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) como herramienta para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales.

El SUIFP no reemplazará las herramientas tecnológicas que soportan los Bancos de Proyectos propios de las entidades territoriales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales"

Parágrafo. Sin perjuicio del uso obligatorio de la herramienta de registro, las entidades territoriales podrán gestionar sus proyectos de inversión pública en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 59 de 102

Artículo 2. Registro de información por parte de las entidades territoriales. Las secretarías de planeación de las entidades territoriales, o quienes hagan sus veces, registrarán la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación.

Artículo 3. La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP expedirá un manual en el que se definirá los procedimientos y roles para la inclusión de la información en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), el cual podrá ser modificado en atención a las mejoras realizadas en el sistema.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 20 de diciembre de 2016

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Honorable Concejal
NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal de Bello
Bello.

JESUS OCTAVIO JÍMENEZ GIL
Presidente de la comisión de asuntos económicos

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 022“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO”

Agradezco al señor Presidente el confiarme este Proyecto de Acuerdo que reviste de gran importancia para el desarrollo de la Administración y para el cumplimiento

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 60 de 102

de los lineamientos Nacionales en materia de Programas y Proyectos del DNP (Departamento Nacional de Planeación), del cual doy ponencia positiva, basada en los siguientes argumentos jurídicos y de conveniencia.

JURÍDICOS.

El presente Proyecto reviste del siguiente marco Constitucional y Legal, el cual describo a continuación:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 1o. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

...

2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*

...

10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 61 de 102

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

...

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

TITULO XII.

DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA

...

CAPITULO II.

DE LOS PLANES DE DESARROLLO

(Artículos del 339 al 344)

LEY 38 DE 1989 Por la cual se crea el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

La Ley 152 de 1994 “Orgánica de Planeación”.

Decreto 111 de 1996 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO.

LEY 1551 DE 2012

ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Reglamento Interno del Concejo Acuerdo 033 de 2005.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 62 de 102

Acuerdo 029 de 2008 “Por medio del cual se crea el banco de programas y proyectos de inversión pública del municipio de Bello y se concede unas facultades.

Acuerdo 020 de 2012, Por medio del cual se modifica el artículo 13 del Acuerdo 029 de 2008

CONVENIENCIA

Hoy el Alcalde Municipal, Cesar Suarez Mira, respaldado por su grupo profesional y de asesores de la Secretaría de Planeación nos trae un Proyecto de Acuerdo que como se interpreta en el mundo Jurídico, es un Proyecto de Ley, es decir es un Proyecto que requiere de ser aprobado en cumplimiento de un mandamiento Legal y Ministerial.

Con el presente Proyecto busca otorgarle al Señor Alcalde unas facultades para que se adopte un manual de procedimiento para el manejo del Banco de Programas y Proyectos con base en los nuevos lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En el municipio y básicamente en la Secretaría de Planeación existen unos criterios de evaluación que ya están establecidos en estos documentos del DNP y que servirán de insumo para el seguimiento de los nuevos Programas y Proyectos establecidos por la Administración en el cumplimiento del Plan de Desarrollo, documentos que deben estar incorporados en los sistemas actuales de la Administración Municipal.

Hoy se tiene un instrumento o software llamado MGA desde el Escritorio y se requiere por mandato del DNP modificarlo por un software MGA web, es decir que la metodología para la formulación y evaluación previa de los Proyectos deben ser integrados mediante la aplicación de la MGA WEB.

Por otro lado y como un complemento al seguimiento y evaluación de los proyectos tanto en su desarrollo administrativo como financiero se creó mediante la Resolución 4788 de 2016 el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), una herramienta para el registro de la información de la inversión pública en los Entes Territoriales, donde se deberán registrar todos los Programas y Proyectos por parte de Planeación Municipal.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 63 de 102

Estos Procesos deben actualizarse y adecuarse a nuestro sistema de Planeación, por eso se hace necesario modificar los Acuerdos existentes en esa materia que contemplaban unos lineamientos con normas que hoy en día están desactualizadas, igualmente otorgarle al señor Alcalde las facultades para que con su grupo de profesionales en la materia realicen las adecuaciones e incorporaciones al nuevo sistema de información para el buen desempeño de la función Administrativa. Es decir debemos modernizar y actualizar y estar en sintonía con los lineamientos con la unidad rectora en esta materia que es el DNP.

Como ponente solicito al señor Presidente de la Corporación con todo respeto una socialización del presente Proyecto de Acuerdo, con el fin de que se dé a conocer los alcances del mismo a la Corporación, pues es un Proyecto cuya temática es muy técnica y reviste de personas idóneas en la materia para mayor entendimiento y comprensión.

De antemano y con el respeto que se merecen los Concejales de la Comisión de asuntos económicos como de la plenaria, les solicito me acompañen con su voto afirmativo, pues es un Proyecto que solo busca poner a tono a la Administración con los lineamientos Nacionales.

Atentamente,

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
Concejal Ponente.

Honorable Concejal
JESÚS OCTAVIO JÍMENEZ GIL
Presidente Comisión asuntos económicos.
Concejo Municipal De Bello
Ciudad



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 64 de 102

ASUNTO: Concepto jurídico primer debate sobre el PROYECTO DE ACUERDO 022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO”

1. INTRODUCCIÓN

El presente concepto despliega el análisis legal y conceptual, respecto al Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Municipal De Bello, para lo cual la actual administración Municipal en cabeza del señor Alcalde y con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación, somete al análisis, estudio y consideración de esta corporación en sesiones ordinarias.

2. APUNTES SOBRE EL TEXTO DE PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo municipal, llega a esta Corporación direccionado por la Alcaldía y las Secretaría antes mencionada, acompañado de una exposición de motivos, y anexos necesarios que permiten observar la viabilidad y legalidad del mismo. El Proyecto presenta unidad de materia, tiene una exposición de motivos acorde al tema y anexa las resoluciones del DNP, que nos hace referencia puntualmente a los requerimientos que estas contienen en el sentido de que la Administración se adecúe a estos sistemas de información de inversión en programas y proyectos y una base de datos.

En la exposición de motivos se hace referencia al marco normativo, Constitucional, Legal y reglamentario. Se enuncia los elementos anexos que constituyen los requisitos obligatorios para la legalidad del mismo

3. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 65 de 102

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

...

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

...

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

...

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

TITULO XII.

DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA

...

CAPITULO II.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 66 de 102

DE LOS PLANES DE DESARROLLO

(Artículos del 339 al 344)

LEY 38 DE 1989 Por la cual se crea el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

La Ley 152 de 1994 “Orgánica de Planeación”.

LEY 1551 DE 2012

ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

DECRETO 1333 DE 1986. Régimen Municipal

LEY 38 DE 1989. ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO.

DECRETO 111 DE 1996 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO.

LEY 152 DE 1994. Ley Orgánica de Planeación.

Reglamento Interno del Concejo Acuerdo 033 de 2005.

Acuerdo 029 de 2008 “Por medio del cual se crea el banco de programas y proyectos de inversión pública del municipio de Bello y se concede unas facultades.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 67 de 102

Acuerdo 020 de 2012, Por medio del cual se modifica el artículo 13 del Acuerdo 029 de 2008.

4. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD

El presente Proyecto de Acuerdo que busca actualizar el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Bello tiene un fundamento Constitucional, Legal y Administrativo suficientemente preciso y claro que permite vislumbrar la legalidad y constitucionalidad del mismo.

Igualmente reviste de autoridad el Señor Alcalde para que presente a iniciativa propia este tipo de proyectos de Acuerdo, conforme a la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 y nuestro reglamento interno, presenta unidad de materia y los elementos que lo constituyen están enmarcados por principios y normas de rango constitucional y Legal.

5. CONCEPTO JURÍDICO

La Administración Municipal nos presenta un Proyecto de Acuerdo que pretende más que actualizar un sistema informativo dentro de los programas de la Dirección Nacional de Planeación, el cumplimiento de unas normas que establecen las autoridades a nivel Nacional para estar acordes con los postulados y directrices de la DPN.

El Proyecto de Acuerdo reviste de dos finalidades básicas, la adecuación a la Metodología General de formulación de Proyectos y Programas de inversión, conforme a las nuevas metodologías utilizadas por el DNP y en el cual el Municipio lo adopte como una herramienta única para la presentación de los proyectos, como el MGA WEB. De igual manera se adecúe el Municipio al Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, en el cual se integran los procesos convergentes a la inversión Pública del Municipio a una base de datos única articulada con los procesos del nivel Nacional y las políticas públicas sobre la materia.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 68 de 102

El Decreto 1082 de 2015 expedido por el DNP, Reglamentó en El Sector Administrativo De Planeación Nacional con base en la Ley 1530 de 2012 por medio de la cual se regula la organización y funcionamiento del sistema general de regalías, una compilación de las directrices sobre la inversión pública a nivel nacional. Igualmente mediante la Resolución 1450 de 2013, el DNP Adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión, en la cual las Entidades Territoriales deben utilizar la metodología para la formulación y evaluación previa de Proyectos de Inversión Pública con base en el MGA WEB, que es un instrumento compuesto por cuatro (4) módulos: identificación, preparación, evaluación y programación.

Por otra parte mediante la Resolución 4788 de 2016 dispuso del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), en la cual las Entidades Territoriales registran la información de la inversión Pública y se registran todos los Proyectos, aun los que se encuentren en ejecución.

Es pues que este Proyecto de Acuerdo se encuentra blindado por un sistema de normatividad en la cual se exige en forma imperiosa que los Entes Territoriales se adecúen a las mismas y actuar en forma unísona con el nivel Nacional.

6. VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior se emite el presente concepto jurídico respecto del proyecto de acuerdo presentado por la administración Municipal, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios en que se fundamenta.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 69 de 102

Informe de Comisión del PROYECTO DE ACUERDO 022 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.”

Se informa que la comisión de asuntos económicos se reunió el día 20 de noviembre de 2018 con el fin de debatir y aprobar, en primer debate, las herramientas del proyecto de Acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

Se dio lectura al Proyecto como tal con su exposición de motivos, se leyó la ponencia y el concepto jurídico para primer debate.

La ponencia presentada por el honorable Concejal LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO fue orientada en forma positiva, argumentando la viabilidad jurídica, legal y jurisprudencial del Proyecto de Acuerdo y solicita el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

Al debate de este Proyecto, de la comisión de asuntos económicos integrada por 9 concejales, asistieron 8 y fue aprobado por su totalidad.

El Proyecto de Acuerdo fue socializado en días anteriores por la Administración Municipal dando claridad sobre el mismo y la necesidad de ser aprobado.

La Secretaría de la Comisión informa que se cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1° de la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno (Artículo 63 al 86).

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 70 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Discúlpeme señor Secretario, ruego a los Honorables Concejales hacer uso de sus curules.

Han transcurrido 2 horas se Sesión, entonces debo colocar a consideración Sesión permanente. Tenga la bondad señor Secretario de verificar el quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorable Concejales:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	Presente
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Hay quórum suficiente para deliberar y decidir señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 71 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración declararnos en Sesión peramente, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continúe señor Presidente con la lectura de las herramientas y el Proyecto de Acuerdo 022 por medio del cual se actualiza el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Bello.

Doctor
NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Presidente del Concejo

Honorables Concejales

ASUNTO: Concepto jurídico para segundo debate sobre el PROYECTO DE ACUERDO 022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO”

Considerando que los elementos obrantes en el Proyecto de Acuerdo, sus herramientas y el sentido mismo no han variado ni han modificado por parte del ponente o algún Concejal de la comisión, el concepto jurídico expuesto en la comisión de económicas para primer debate mantiene sus directrices.

Por lo tanto esta oficina jurídica del Concejo se reafirma en su posición en darle plena viabilidad al Proyecto de Acuerdo en comento.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 72 de 102

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Asesor jurídico Concejo de Bello

Señor Presidente está leído el Proyecto de Acuerdo 022de 2018 “por medio del cual se actualiza el banco de programas y proyectos y su inversión en el municipio de Bello”

Están leídas las herramientas.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración las herramientas y el Proyecto de Acuerdo 022 por medio del cual se actualiza el banco de programas y proyectos del municipio de Bello en su segundo debate, se abre la discusión, tiene le uso de la palabra el Honorable Concejal Luis Carlos Hernández.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

Gracias señor Presidente, un saludo muy especial para todos mis compañeros, saludar muy especialmente también acá a todo el equipo de Planeación que nos está acompañando acá para este proyecto, cualquier inquietud que se nos presente y no sea resuelto en esta ponencia entonces solicitamos el apoyo de los compañeros.

Lo primero decirle a todos que esto es un tema de ley que hoy el municipio de Bello tiene que ajustarse a organizar el tema de banco de proyectos, un tema que lo pide la dirección nacional de Planeación.

Me voy a referir entonces algunos términos, por ejemplo a la normatividad, primero me voy a basar en mi intervención en la presentación que nos hizo Planeación acá en el Recinto, entonces mi intervención va mas encaminada en ese sentido a

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 73 de 102

retomar algunos términos de la presentación de Planeación, tenemos una normatividad, la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley 1753 del 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un Nuevo País, la Ley 1530 del 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías, el decreto 111 de 1996 por el cual se compila la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, la resolución 4788 del 2016 por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales, el acuerdo 029 del 2008, Acuerdo 020 del 2012, la resolución 2111 del 2008.

Y quiero mencionar algunos conceptos de los que nos habla acá este proyecto: como es acá para que los tengamos claros, cuando nos hablan del MGA ¿Qué es el MGA? Es una metodología general ajustada, se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de los proyectos de inversión, susceptibles al ser financiados con recurso del presupuesto general de la nación y de los presupuestos territoriales, la formulación de proyectos de inversión que buscan su verificación, viabilidad y registro en el banco de programas y proyectos de inversión del sistema de regalías para su financiamiento deberá adelantarse mediante la metodología general de formulación dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación artículo 1 resolución 252 del 2012.

Y también me voy a referir al SUIFP Sistema Unificado de Inversiones y Fianzas Públicas, es un sistema de información que integra los procesos asociados a cada una de las frases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos hoy de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, articulándolos con los programas del Gobierno y las políticas públicas. Esta integración del MGA y el SUIFP unidos en el banco de proyectos de inversión ahí vamos a tener la formulación y estructuración, las transferencias, la viabilidad de los proyectos, la programación que se tiene que tener presupuestalmente, la ejecución, la operación y la evaluación.

También me voy a referir para que tengamos claridad los ciclos de las políticas públicas que tenemos una planeación, una programación, una ejecución y una

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 74 de 102

evaluación. Algo muy importante para tener en cuenta que esto es una articulación a nivel nacional, me parece que el tema de bancos de proyectos hoy le va a apostar a que tengamos un control a nivel nacional de todos los proyectos que va a ejecutar el municipio de Bello, entonces es muy importante tener en cuenta eso, como la importancia que va a tener este proyecto en ese sentido.

Me voy a referir algunos instrumentos compuestos del MGA consta de 4 módulos que son:

La identificación, ahí encontramos lo que es el tema de Plan de Desarrollo, la problemática, los participantes, la población, los objetivos y las alternativas.

Otro módulo importante aquí es la preparación, el análisis técnico, que consta de análisis técnico, necesidades, la localización, la cadena de valor, los riesgos, ingresos y beneficios, los préstamos y la depreciación.

Otro módulo es la evaluación, el ver el flujo de caja y los indicadores de decisión.

Y el último módulo, es la programación, indicadores de producto, indicadores de gestión, fuentes de financiamiento y resumen del proyecto. Aquí va a ver un gran control con todo el tema de los proyectos y futuras administraciones, entonces de verdad que es un tema que tenemos que trabajar todos en equipo, todas las diferentes dependencias, de saber planear los diferentes proyectos que se van a ejecutar, de tener una muy buena programación en cada uno de ellos y los más importantes que yo considero en la elaboración de todos estos proyectos es la evaluación al final de la ejecución de cada uno de ellos.

Entonces con base a esta intervención, yo no sé si vamos a tener enseguida algunas dudas, como les digo aquí tenemos todo el equipo de planeación, entonces les quiero pedir a los Corporados que me acompañen con su voto positivo, como se los manifesté hoy estamos presentando un proyecto de Ley y aquí o estamos argumentando con algunos conceptos que les acabo de brindar a cada uno de ustedes.

Muchas gracias señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 75 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Sigue la discusión de las herramientas y el Proyecto de Acuerdo 022 por medio del cual se actualiza el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Bello, anuncio que va acerrarse, queda cerrado ¿aprueban Honorables Concejales? Votación nominal y pública.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables Concejales contestar SI O NO las herramientas del Proyecto de Acuerdo 022 del 2018 por medio del cual se actualiza el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Bello

Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 76 de 102

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI

Señor Presidente a las herramientas por el SI votaron 18 Concejales, por el NO 1 Concejal, o sea que han sido aprobadas las herramientas en segundo debate del acuerdo 022 de 2018 por medio del cual se actualiza el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Bello.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En su segundo debate.

Señores Honorables Concejales en consideración título, preámbulo y articulado del proyecto de Acuerdo 022 por medio del cual se actualiza el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Bello.

Votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables Concejales contestar SI O NO al título, preámbulo en su segundo debate.

Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 77 de 102

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI

Señor Presidente, en su título y preámbulo el Acuerdo 022 votos positivos 18, votos negativos 1 por lo tanto ha sido aprobado como título y preámbulo y articulado en su segundo debate.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Quieren ustedes Honorables Concejales que este proyecto se convierta en Acuerdo Municipal. Votación nominal y pública.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables Concejales contestar SI O NO al acuerdo 022 del 2018 para que se vuelva Acuerdo Municipal.

Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 78 de 102

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	NO
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI

Señor Presidente ha sido votado positivo como Acuerdo Municipal el acuerdo 022 del 2018 por medio del cual se actualiza el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Bello en su segundo debate, con una votación positiva de 19 Concejales.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

5. ELECCION DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorables Concejales hacer uso de sus curules por favor.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 79 de 102

Honorables Concejales por favor, entonces hacemos uso de las respectivas curules y vamos, por favor silencio, vamos a la elección de Presidente del Concejo Municipal para el periodo 2019.

Escucho postulaciones.

Honorable Concejal Carlos Augusto Mosquera.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Muchas gracias señor Presidente.

Yo quiero proponer para la próxima presidencia, para el periodo 2019 al compañero Juan Camilo Callejas Tamayo del partido Conservador.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Se siguen las postulaciones.

Honorable Concejal Mauricio Mejía tiene el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

Muchas gracias señor Presidente.

Como partido de la U quiero proponer a una persona que yo pienso que sería la correcta, que siempre sus participaciones en lo que he observado y en mi presencia ha sido una persona muy técnica, muy capaz de en justicia obrar y diferente desde la posición donde se encuentre y pienso la corporación quedaría excelentemente representada en esa presidencia.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 80 de 102

Por eso postulo a la Concejala Lorena González para la presidencia del periodo 2019.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Siguen las postulaciones.

En este momento están postulados los Honorables concejales: Lorena González y Camilo Callejas, se siguen las postulaciones, anuncio que va acerrase, que da cerradas, por favor nombro en comisión escrutadora a los Honorables Concejales Carlos Augusto Mosquera y Basiliso Mosquera, como comisión escrutadora.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Señores Concejales vamos a dar inicio al conteo de votos primero que todo, 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19. A hora vamos a dar los nombres de los postulados:

Lorena González, 1, 2, 3, 4, 5,6

Camilo Callejas, 1,2, 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13

El resultado señor Presidente y señor Secretario, Honorables Concejales es el siguiente: por Lorena González 6 votos, por Juan Camilo Callejas 13 votos.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Ha sido elegido entonces para el periodo 2019 el Honorable Concejal Camilo Callejas.

Continuemos con el orden del día.

Por reglamento se debe destruir e incinerar los votos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 81 de 102

Recuerden Honorables Concejales que la posesión será el próximo 289, estaremos colocándonos de acuerdo con las personas elegidas para ver a qué horas hacemos la Sesión y a ustedes pedirles el favor nos colaboren con el cambio de horario para ese día de acuerdo a lo que soliciten ellos mismos.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

6. ELECCION DEL VICEPRESIDENTE PRIMERO CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Elección de vicepresidente primero del Concejo Municipal para el periodo de 2019.

Abrimos las postulaciones.

¿Nadie? No la comisión la misma.

Estamos en postulaciones, vicepresidencia primera. Honorable Concejal Lorena González tiene el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA

Bueno para la vicepresidencia primera postulo al compañero Juan David Muñoz, debido a que es un compañero que ha representado la oposición desde el día de su posesión y pues la norma indica que efectivamente para la oposición debe dirigirse y posesionarse en esta alguien de oposición entonces postulo al compañero Juan David Muñoz.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 82 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continúan las postulaciones.

Honorable Concejal Bladimir Sierra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Gracias Presidente, cordial saludo a todos los presentes.

Señor Presidente, también convencido del cumplimiento de la norma que como tal el 51 reza que debe escogerse a alguien de oposición obviamente para enriquecer el debate y la representación de la democracia en el Recinto, yo postulo en ese sentido al Honorable Concejal Daive Jaramillo, el cual obviamente ha demostrado este año sus decisiones referente a ser opositor de la Administración actual y como tal entonces pienso que es la persona indicada para mí representar en esta vicepresidencia.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continúan las postulaciones.

Anuncio que van a cerrarse, se cierran las postulaciones. Por favor la misma comisión y votar Honorables Concejales.

Procedas por favor, es comisión mijo.



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 83 de 102

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Señor Presidente, Honorables Concejales y corporación, vamos a contar el número de votos primero:

1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 y 19 votos señor Presidente.

Vamos a iniciar el conteo por los aspirantes a la vicepresidencia primera:

John Daive Jaramillo: 1, 2, 3, 4, 5,6

Juan David: 1,2,3,4,5, 6,7,8,9,10,11,12,13

Para un total de 19 votos.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Ha sido elegido como vicepresidente primero para el periodo 2019 el Honorable Concejal John Daive Jaramillo López.

Procedemos a la destrucción de los votos.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

7. ELECCION DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 84 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorables Concejales pasamos entonces a la elección de vicepresidente segundo del Concejo Municipal de Bello para el periodo 2019.

Se abren las postulaciones.

Honorable Concejal Octavio Jiménez tiene el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Gracias señor Presidente, un saludo para todos.

Señor para este cargo de vicepresidencia segunda, postulo a la Honorable Concejal Jessica Arango.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Siguen las postulaciones.

Anuncio que van a cerrarse las postulaciones, anuncio que va a cerrarse, quedan cerradas las postulaciones.

Por favor entregar los diferentes votos.

La comisión es la misma.

Le ruego al asesor jurídico, apenas termine esta elección hacer las veces de Secretario por favor.



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 85 de 102

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Vamos a dar inicio al conteo de los votos:

1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 votos señor Presidente por la postulada:

Jessica Arango: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 y 11 votos.

Votos en blanco: 1, 2,3, 4, 5, 6, 7,8

Señores Corporados, señor Presidente y Secretario de la corporación.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Ha sido elegida como vicepresidenta segunda de la corporación para el año 2019 la Honorable Concejal Jessica Arango.

Procedemos a la destrucción de las papeletas.

Muchas felicitaciones a los compañeros elegidos en el día de hoy.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

8. ELECCION SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 86 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Darle lectura a las hojas de vida correspondientes para la elección y todos los demás documentos correspondientes.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Para información de todos los presentes, Concejales y público en general, damos comunicación en la elección para hoy del Secretario General del Concejo Municipal de Bello para el año 2019 que mediante la resolución 072 se estableció el procedimiento para la convocatoria, inscripción, postulación y elección para proveer el cargo de Secretario General del Concejo, que dentro de su cronograma se encuentra para el día de hoy en Sesión Plenaria la elección del Secretario. Igualmente encontramos dentro de los documentos el oficio en el cual se entregue el acta de evaluación de las hojas de vida para Secretario General del Concejo firmada por la comisión integrada por los Concejales: José Rolando Serrano Jaramillo y César Bladimir Sierra Martínez, el acta de evaluación da como resultado que se presentaron 7 hojas de vida, las cuales las enuncio: hoja de vida Boris León Rivera Moreno cedula de ciudadanía 98490690, quien cumple con los requisitos, Yulieth Catalina Araque Bustamante, presenta hoja de vida, cumple con los requisitos, Diana Isabel Marín Gaviria con cedula de ciudadanía 1018 3475634 presenta hoja de vida y cumple con los requisitos, Jesús Antonio Bedoya Henao con cedula de ciudadanía 98487116 presenta hoja de vida y cumple con los requisitos, Cristie Alana Serna Guisao con cedula de ciudadanía 21501204 presenta hoja de vida y cumple con los requisitos, Luz Mireya González Castillo presenta hoja de vida cumple con los requisitos, Yasi Yarley Rodríguez Casas presenta hoja de vida cumple con los requisitos.

A continuación daré lectura de las correspondientes hojas de vida aprobadas.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 87 de 102

Boris León Rivera Moreno, presenta la hoja de vida, declaraciones juramentadas, certificado de la DIAN, documentos anexos.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Discúlpeme por favor señor Secretario.

La Mesa Directiva nombró una comisión para el estudio de las hojas de vida los Honorables Concejales Bladimir Sierra, José Serrano, el Honorable Concejal coordinador José Serrano leyó en Plenaria. Entonces la comisión leyó en Plenaria el resultado de las hojas de vida, se señor Secretario va a leer las hojas de vida a continuación y ya se procede a la votación

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Continuamos.

El señor Boris León Rivera presenta estudios en la universidad Cooperativa de Colombia, ha cumplido con todos los estudios de los estatutos universitarios que exige para optar al título de Especialista en Planeación Educativa, acta de otorgamiento de grado 006 en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, república de Colombia a las 6 p.m. del día 24 de julio de 1989 en la sede de la universidad Cooperativa de Colombia se llevó a cabo el acto solemne con el otorgamiento de grado Licenciado en Ciencias de la Educación con especialidad en Administración educativa. Tiene acta de grado, un diploma de la fundación universitaria María Cano en cumplimiento y otorga el grado de especialista en alta gerencia.

Hoja de vida de Yulieth Catalina Araque, presenta la hoja de vida, su documentación personal, es abogada presenta la tarjeta profesional, presenta los siguientes diplomas, CEIDA (Centro Itagüiseño de Educación Abierta) de Itagüí Antioquia le otorga a Yulieth Catalina Araque Bustamante el certificado de técnico ocupacional en Administración de Talento y Recurso Humano, la corporación universitaria de Sabaneta UNISABANETA le otorga el grado de abogada, el título

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 88 de 102

de abogada, igual está el acta de grado, número 061 del 2015, presenta también un título como especialista en derecho minero y ambiental, la universidad Autónoma UNAULA también le da el acta de grado numero 059 especialista en derecho Minero y Ambiental, presenta un diploma del Politécnico de Colombia, el cual hace constar que cursó y aprobó el diplomado en seguridad y salud del trabajo, la Personería de Medellín le certifica que Yulieth Catalina Araque cursó y aprobó el diplomado en conciliación extrajudicial en derecho, documentos personales, por lo tanto está leída la hoja de Yulieth Catalina Araque.

Leemos la hoja de vida de Diana Isabel Marín Gaviria, hoja de vida, documentos personales, cedula, tarjeta profesional de la rama judicial, es abogada, corporación universitaria Remington, en nombre de la república de Colombia en atención que Diana Isabel Marín Gaviria identificada con número de cedula 1018647634 le otorga el título de abogado, acta de graduación, el Servicio de Aprendizaje SENA le otorgó el título de técnico profesional en apoyo administrativo en salud.

Leemos la hoja de vida de Jesús Antonio Bedoya Franco, formación académica título Administrador Público de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) experiencia laboral, documentos personales, tarjeta profesional y acta de grado. Especializó en alta gerencia en la institución universidad de Medellín, especializado en alta gerencia.

Hoja de vida de Cristialana Serna Guisao, documentos personales, corporación universitaria Sabaneta UNISABANETA le otorga el título de abogada, acta de grado profesional, la Personería de Medellín le certifica que asistió la foro la ruralidad de las ciudades y los retos del desarrollo sustentable, la Personería de Medellín la Corporación universitaria Lasallista le otorgó el diplomado en conciliación extrajudicial en derecho, la institución universitaria Pascual Bravo le confiere el certificado de asistencia y participación al diplomado en gestión catastral para el territorio, el colegio antioqueño de abogados Colegas hace constar que la señorita Serna Guisao asistió al taller teórico practico registros nacional de base de datos, foro ambiental Alcaldía de Bello y la Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Rural hace constar que la señorita Serna Guisao participó en el foro de educación ambiental municipio de Bello 2016, la universidad UNISABANETA certifica que la señorita Serna Guisao cursó el diplomado en derecho administrativo, el Tecnológico de Antioquia confiere título a la señorita

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 89 de 102

Serna Guisao como Tecnólogo en Gerontología, acta de grado, certificado de Antioquia la Mas Educada Gobernación que asistió al foro Socialización de la Política Pública Envejecimiento humano y Vejez del departamento de Antioquia 2015, también está un certificado de la universidad CES Red de Asistencia Social al adulto mayor el segundo pre congreso FIAPAN Colombia, mayores y jóvenes en acción protagonistas de su propio desarrollo y al quinto seminario internacional OISS, título que se le otorga como Tecnólogo que cumplió los requisitos al curso Rehabilitación geriátrica y aparato locomotor del adulto mayor, CAFAM el programa de educación continuada de CAFAM hace constar la señorita Serna Guisao participó en el seminario de capacitación del programa de educación continuada de CAFAM, Comfenalco también hace constar que asistió a las clases de músico terapia en la unidad de servicios de occidente, Comfenalco Antioquia hace constar que asistió al primer congreso de gerontología, una mirada al trabajo con los adultos mayores hoy con prospectiva al mañana, Politécnico Colombiano certifica que la señorita Serna Guisao asistió al seminario internacional de actividad física sociedad con el adulto mayor, este es el título de bachiller y los documentos personales. Léida la hora de vida de la señorita Serna Guisao.

Leemos la hoja de vida de Luz Mireya González Castillo, servicio nacional de aprendizaje SENA le otorga el título de Tecnólogo en Gestión documental, acta de grado, tecnólogo en gestión documental, título de bachiller y documentos personales.

Y hoja de vida de Yasi Rodríguez Casas, documentos personales, la universidad de Antioquia en atención a, tan, tan Yasi Yarley Rodríguez Casas le otorga el título de Economista, la universidad Uniminuto le otorga el título de especialista en Gerencia de Proyectos, la universidad de Antioquia docencia universitaria le otorga diploma en docencia universitaria, la universidad Pontificia Bolivariana, gobernación de Antioquia, escuela de administración juvenil le otorga el diploma en cultura política y elaboración de proyectos juveniles, la secretaría de equidad de género para las mujeres de Antioquia le otorga mención de honor por ser una mujer joven talento en liderazgo político y social.

Señor Presidente, Honorables Concejales han sido dadas a conocer las hojas de vida de los postulantes al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Bello.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 90 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Señores Honorables Concejales los postulados son:

- Boris León Rivera Moreno
- Yulieth Catalina Araque B
- Diana Isabel María Gaviria
- Jesús Antonio Bedoya Franco
- Cristelana Serna Guisao
- Luz Mireya González Castillo
- Yaci Rodríguez Casas

Entramos a votación Honorables Concejales.

La comisión la misma.

Por favor pongan cuidado que ya la leí dos veces, me preguntan que si está el señor Jesús Antonio Franco, claro que sí, lo leí en dos ocasiones.

Entonces corrijo, Jesús Antonio Bedoya Henao cedula 98487116. Perfecto señor Jesús Antonio Bedoya Henao.

¿Quiénes están presentes? Boris León Rivera y Jesús Antonio Bedoya Henao, bien pueda siéntese, muchas gracias Jesús Antonio, muchas gracias Boris.

Por favor votación.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Señorees Secretarios, Presidente de la corporación, por aquí quedó un voto, vamos a contar el número de votos.

1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 votos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 91 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Quién falta por votar?

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Juan David, él no está.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Queda constancia que el Honorable ¿Juan David se retiró? Queda constancia de que el Honorable Concejal Juan David Muñoz no se encuentra en el Recinto.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Entonces vamos a leer por los candidatos.

Boris León Rivera: 1, 2, 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13

Voto blanco: 1,2

Jesús Bedoya: 1, 2,3

Señor Presidente queda de la siguiente manera la votación: Boris Rivera 13 votos, Jesús Antonio 3 votos y votos en blanco 2 y un Concejal que no se encontraba Juan David Muñoz.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Ha sido elegido como Secretario para el 2019 de la corporación Concejo de Bello el señor Boris Rivera.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 92 de 102

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

Procedo a la destrucción de las papeletas.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

9. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

No señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Bladimir Sierra

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Gracias Presidente.

Señores Concejales para comunicarles, de parte de la Secretaría de Deportes había una invitación para los juegos departamentales para esta semana, para comunicarles que quedó cancelada porque Indeportes Antioquia no ha dado a conocer la fecha definitiva, entonces para que sepan y por favor no vayan a asistir.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 93 de 102

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

A usted.

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

10. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

Honorable Concejal Bladimir sierra

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Gracias Presidente.

Para proponerle muy comedidamente a usted y a la Plenaria cambiar el horario de la Sesión del día 28 para las 7 de la mañana por las explicaciones que di anteriormente.

Muchas gracias señor Presidente.



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 94 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración Sesionar el próximo miércoles 28 de noviembre a las 7 de la mañana, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿Aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Si es aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

11. ASUNTOS VARIOS

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Mauricio Mejía.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

Gracias señor Presidente.

Señor Presidente en aras a que en asuntos varios desde hace mucho tiempo vengo solicitando que en sabiduría de quien es la Mesa Directiva se realice una Plenaria y creo que ya no va a tener tiempo porque se va acabar con respecto al Acuerdo Municipal 014 del 2015 para hacer las claridades contundentes a los

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 95 de 102

audios, las actas y lo que nosotros tenemos en reposo de esa fecha para compararlo con el concepto 160 AN1511386 de Corantioquia del 10 de noviembre del 2015, en el cual decía que esos lotes si estaban en situación de conservación reserva protección o de importancia para los ecosistemas, entonces no se pudo hacer, pero si quiero dejar la claridad señor Presidente como Concejal que he solicitado en muchas ocasiones esta Plenaria y que también le he solicitado para que por favor el Secretario del Concejo, para que con su permiso señor Presidente, que me llegue a mi curul que en muchas ocasiones he solicitado a Planeación y a las Curadurías que ya hay una invalidez de un acuerdo Municipal por un magistrado y allá siguen construyendo y vendiendo propiedades, no sé hasta dónde es el debido proceso, pero al menos como Concejal estoy solicitando que entonces se me conteste a mi curul por parte del Secretario de Planeación y de las curadurías si o no dieron esas licencias y por qué no se ha parado toda vez que ordenó u magistrado que eso no se podía realizar allá.

Entonces desde ese orden de ideas señor Presidente quiero dejar claridad como Concejal que estoy inmerso en esa problemática, que estoy solicitando desde que conocí el primer fallo antes de la tutela, que estoy solicitando que se pare cualquier tipo de construcción en esos lotes que están en una problemática de reserva, conservación o protección ambiental.

Quiero que me llegue a mi curul señor Presidente las respuestas de Curaduría y de Planeación y que por parte del Secretario se oficie, pero que se me entregue el oficio también en el cual yo en repetidas ocasiones he solicitado hacer claridad del tema que pienso que es relevante para la corporación.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

A usted Honorable Concejal.

Es cierto usted lo ha solicitado en varias ocasiones, señor Secretario ya hemos enviado oficio a estas entidades pidiéndolo, por favor entonces reiteramos la solicitud.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 96 de 102

Honorable Concejal Estella Suárez tiene el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO

Gracias señor Presidente, un saludo para usted, los Honorables Concejales, para las personas que nos acompañan e la mañana de hoy.

En el mismo sentido que mi compañero Mauricio, yo también he pedido esa información y yo también lo necesito para efectos legales señor Presidente, entonces si me puede llegar también a mi curul.

Muchísimas gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Señor Secretario por favor atenta nota de esas solicitudes que también se haga extensivas las respuestas y las solicitudes de las copias de las solicitudes y las respuestas a la Honorable Concejal Estella Suárez y al Concejal que bien lo requiera.

Honorable Concejal Alexander Varela por favor.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA

Gracias Presidente, un saludo muy especial para usted, todos lo compañeros Concejales que se encuentran en esta mañana, señor Secretario y todas las personas que trabajan en el Recinto.

Yo quiero señor Presidente aprovechar este espacio de asuntos varios para hablar acerca de lo que ha acontecido en la mañana de hoy respecto a la elección de esta Mesa Directiva y quiero hacerlo comenzando con la fría proposición que hace el Concejal Mosquera, cosa que s extraña, porque cuando uno va a proponer a alguien, uno resalta sus cualidades, la personalidad, la vocación y como vimos el

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 97 de 102

Honorable Concejal Mosquera pareciera que solamente se supeditó a cumplir con un mandato, eso pareciera ser, porque fue la proposición más fría para una presidencia que yo haya visto en estos tres años, 4 que voy a empezar el 01 de enero del 2019, demasiado fría, demasiado tenue, pero igual tengo que felicitarlo Honorable Concejal Juan Camilo, reciba mis felicitaciones, lo mismo que el vicepresidente primero y vicepresidente segundo y al Secretario Boris León Rivera.

Que en el estilo hombre, yo le doy gracias a Dios que hace rato me declaré en oposición en un equipo y en partido de verdadera oposición, porque hasta hoy me doy cuenta que todo cambio radical esta en oposición, eso habrá que investigarlo y quería hacer esta intervención señor Presidente precisamente para eso, para decirles a mis compañeros, expresarles a mis compañeros la decisión, no voy hablar en plural si no en singular que tomé y es respecto a impugnar al menos la vicepresidencia primera, voy a impugnar esa vicepresidencia primera y no solamente lo voy a hacer ante procuraduría como debe ser sino también ante las redes sociales, porque es que queda como un sinsabor hombre de no respetar los procesos, es que yo veo a la vicepresidente primero del Senado, esta señora Lozano sentada al lado del Presidente del Centro Democrático y yo digo hombre al menos tienen la gallardía de respetar los procesos y de respetar los asuntos democráticos y legales, pero aquí no y yo tengo que reconocerlo porque a mí no me cuesta yo digo si esto fue lo que sintió Jesús con Judas eh ave maría, eh ave María, honestamente si queda uno muy triste con la falta de seriedad y de palabra, porque es que ante todo es la palabra de la persona, eso es lo que habla de la persona la palabra, no las espiritualidades inventadas, ni los refugios en situaciones icónicas que no tienen sentido verdaderamente y que no son icónicas verdaderamente es la palabra, entonces si me deja una desolación y averiguando yo señor Presidente resulta que desde el 2012, por allá con una presidencia creo que era de la doctora Luz Imelda Ochoa, este Concejo no había presentado un espacio o un ámbito tan determinante y eso es bueno y eso valido y este es el quehacer político de todos los días de una oposición y de una coalición y así es que tiene que ser.

Pero señor Presidente, si me extraña, hombre si la elección del Secretario en otras elecciones se había hecho de otra manera y es que no había nada más seguro que su elección doctor Boris, créame, nada más seguro que su elección, pero

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 98 de 102

hombre que no hubieran tenido la decencia tanto la presidencia, la misma Secretaría como la comisión de cómo se hizo en otras ocasiones hacernos llegar al menos, miren hoy los Concejales, hoy preguntando por los nombres de las personas que habían paspado, cuando en otros años, yo no estoy refiriéndome sino a lo que pasó en otros años, puede que no sea una normatividad y puede que no sea una cosa institucionalizada que tiene que ser así, pero era simplemente en asuntos de otros años, a nosotros se nos había compartido aunque también estaba segura la elección, tanto de Carlos Mosquera, como el año paspado del doctor Boris, eso no tenía pierda, pero era el respeto, Carlos Carmona perdón, era el respeto a la corporación como tal y en ese aspecto señor Presidente si yo no conocía y es verdad que el Honorable Concejal un día lo dio en Plenaria total es que uno no puede desconocer eso, pero una cosa es decir mire, ya hicimos y ya pasamos por un filtro las hojas de vida, otra cosa es hacernos llegar o tener al menos un espacio donde en otrora se hizo las personas se presentaran, estos es lo que estamos haciendo o esta es mi hoja de vida y estas son las personas como tal. Entonces en ese sentido señor Presidente si hubiera sido muy bueno haberlo mencionado de esta manera.

Y por último señor Presidente desearle las mejores bendiciones a esta nueva Mesa Directiva, las mejores de todos e igual a la Secretaría, yo se lo dije a horita personalmente al Honorable Concejal Juan Camilo políticamente usted sabe que yo no puedo estar de acuerdo y no estoy de acuerdo con una vicepresidencia, pero el Honorable Concejal Camilo y mi persona nos conocemos hace años, incluso antes de entrar a la política, desde niños y le digo personalmente me alegra doctor Juan Camilo y le deseo muchas bendiciones en esa Presidencia. A los vicepresidentes 1 y 2 también, igualmente ojala acompañen y hagan una vicepresidencia como se requiere y al Secretario también, muchos éxitos señor Secretario en esta nueva tarea y en este año que usted tiene y de pronto señor Secretario puede sonar muy duro, pero yo creo que usted ya me ha ido conociendo un poco el hecho de también darse su lugar, o sea es que aquí hay Concejales que votaron por usted, pero que lo afanan cuando usted lee, porque pareciera ser que usted no sabe leer, entonces también dese su lugar y muy bueno lo que pasó hoy usted es el Secretario y usted es el que va a leer, así los que voten por usted digan, no, no que lea otro o le ayudo Secretario, no es usted y eso es importante al menos pues en este año ya va aprendiendo usted y va teniendo un poco de carácter en ese aspecto y ojala en el próximo también lo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 99 de 102

tenga y mucho más de lo que requiere verdaderamente la Secretaría del Concejo Municipal.

No es más señor Presidente le agradezco mucho por el uso de la palabra.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Mauricio Mejía tiene el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

Gracias señor Presidente.

En términos de hacer una presentación en la misma línea del Concejal Alex Varela, si me parece prudente en el momento hacer este planteamiento: lo primero esto es un Recinto político, y desde la individualidad cada persona toma su decisión individual, pues eso no hay tutia y desde las colectividades que se vayan organizando se hacen un sinnúmero de situaciones en las cuales políticamente se toman unas decisiones, unos las respetan, otros no, pero eso es una situación ya desde la individualidad del ser humano y uno pues no tiene que rayar ni juzgar a nadie por su toma de decisiones SI o NO por una u otra razón, pero al menos yo desde mi individualidad a la vicepresidencia primera voté por Juan David Muñoz, quiero dejar absolutamente esa constancia y aquí mi compañero Gabriel sabe que lo hice porque eso es un acurdo que yo pienso que se honra con la palabra cuando se da ella, la palabra, pero que nadie está exento en que en cualquier tipo de reunión pues también exprese su situación y que es respetable, es que quien es uno para juzgar la posición de otro, entonces es eso, pero sin embargo señor Presidente si quería dejar esa constancia porque yo quiero ser claro ante mis compañeros en esa toma de decisiones.

Por lo otro muchas gracias señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 100 de 102

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal

Continuemos con el orden del día.

El Honorable concejal Carlos Augusto Mosquera

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Muchas gracias señor Presidente.

Voy a ser breve porque a veces cuando las intervenciones de los compañeros se refieren a uno, pues uno debe de mínimamente hacerle la aclaración al compañero Alexander Varela. Vea Alex cada día uno va a prendiendo y los 12 años que yo llevo acá uno va aprendido que muchos alardes o fiestas para nombrar a una persona eso no cambia ninguna decisión o yo le pregunto a usted, si yo le hubiera presentado toda la hoja de vida, todos los quehaceres del amigo Juna Camilo ¿usted hubiera cambiado de concepto? Estoy seguro que no hubiera cambiado ningún concepto, a demás doctor Varela y bueno, usted lleva tres años, ha sido de os buenos Concejales, de los que le hemos aprendido mucho acá, ha sido una oposición muy, muy severa, muy respetuosas y muy valedera, pero qué bueno que en política esté aprendiendo y hoy le acaban de dar una lección y vaya aprendiendo que usted de política poquito sabe, pero cada día está aprendiendo y que le quede claro lo único cierto que hay en política es lo que acaba de pasar.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Honorable Concejal Estella Suárez tiene el uso de la palabra.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 101 de 102

TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO

Gracias Presidente.

Es tan bonito cuando uno da la palabra y siempre me he caracterizado por eso, por dar la palabra, pro que se tomen decisiones a última hora hay que mirarlas y son decisiones sabias, uno porque hay personas que hablan bonito, muy bonito, muy hermoso creen que tienen poder sobre las personas, no, aquí todos valemos lo mismo, absolutamente todos y en lo espiritual no porque las personas tomen decisiones a última hora no hay que llamarlos Judas, porque Dios si conoce ls corazones de toda persona y yo le tengo que dar cuentas es a Dios Todopoderoso.

Gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Está agotado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Agotado el orden del día, levanto la Sesión y cito para mañana martes 7 de la mañana.



Acta N° 184 del 26 de noviembre de 2018 102 de 102

Que tengan un feliz día.

Nicolás Gilberto Martínez González
Presidente

Nicolás A Uribe Vásquez
Secretario (e)

Alba Diony Arroyave García